

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

TENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por el conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 1,00
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 0,50
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas, Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

*De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Carreteras.

Participando á este Gobierno la Jefatura
de Obras públicas de esta provincia que se
han recibido definitivamente los acopios de
piedra correspondientes á la reparación de
los kilómetros 32 al 36 de la carretera de
primer orden de Madrid á La Coruña, este
Gobierno civil, de conformidad con lo pre-
venido por Real orden de 7 de Agosto
de 1910, publicada en la *Gaceta* correspon-
diente al día 22 del propio mes, ha acorda-
do disponer que los Alcaldes de los térmi-
nos municipales á que afecten dichas obras
remitan á la expresada Jefatura de Obras
públicas las certificaciones de que trata la
citada Real orden, en un plazo que no exce-
derá de treinta días, á cuya terminación, de
no ser enviadas dichas certificaciones, se en-
tenderá no haberse formulado contra el con-
tratista reclamación alguna.

Madrid, 13 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 3.413.)

(A.—569.)

Diputación provincial

Sesión de 31 de Diciembre de 1912.

(CONTINUACIÓN)

El Sr. Freire insiste en su renuncia por
no pertenecer á la Comisión provincial y
tener necesidad de ausentarse de Madrid
para asuntos particulares.

La Diputación acuerda admitir la renun-
cia presentada por el Sr. Freire, con los vo-
tos en contra de los Sres. Soria y Leyva.

Se da cuenta de un donativo de la señora
Condesa de San Rafael al hospital de San
Juan de Dios, en nombre de la Hermandad

de Belén, consistente en ropas y géneros, y
la Diputación acuerda quedar enterada del
donativo, dar las gracias á los donantes y
publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia.

La Diputación queda enterada de la Real
orden del Ministerio de la Gobernación au-
torizando el presupuesto votado por esta
Corporación para el año de 1913, con las
siguientes modificaciones: Eliminando las
partidas de aumento de 500 pesetas consi-
gnadas para los Capellanes Sres. Cabrero y
Arias; 250 á dos Ayudantes de enfermero
del Hospital provincial; 456,25 pesetas para
una plaza de mozo que se crea en este Hos-
pital; 500 pesetas al Conserje de la Plaza de
Toros; 250 á dos Enfermeros mayores del
Hospital de San Juan de Dios, y 500 para
los Enfermeros segundos; 300 pesetas para
el Inspector mayor del Hospicio, y 150 para
el Profesor de Caligrafía de este Estableci-
miento.

Asimismo queda enterada de otra Real
orden del Ministerio de la Gobernación
aprobando el presupuesto extraordinario en
la misma forma que fué votado por la Cor-
poración en 20 del mes corriente.

Se da cuenta de un oficio del Director del
Asilo de las Mercedes participando que don
Gonzalo de Carlos ha entregado en dicho
Establecimiento un donativo consistente en
200 kilos de galletas.

La Diputación acuerda quedar enterada,
dar las gracias al donante y publicarlo en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión
de Beneficencia proponiendo:

Que procede se conceda el reingreso en
la Banda de música del Hospicio, en el
puesto que desempeñaba anteriormente, ó
sea como instructor, con ración, á Manuel
Díaz Expósito.

El Sr. Largo Caballero hace constar su
voto en contra por creer poco decoroso que
la Diputación admita un instructor de la
Banda del Hospicio, con ración solamente.

El Sr. Goitia opina lo mismo y propone
que por lo menos, además de la ración, se
le dé casa, y en vez de instructor se le de-
nomine Profesor auxiliar, sin derecho al-
guno.

El Sr. Caballero recuerda los muchos de-
bates que ha habido en la Corporación á
propósito de la concesión de habitaciones
á los empleados del Hospicio, y no cree
procedente modificar ahora el dictamen en

el sentido de conceder casa á este instructor,
porque sería agravar el mal que tanto se ha
lamentado.

Termina manifestando que hay emplea-
dos subalternos que viven en habitaciones
que reúnen pésimas condiciones higiénicas
y que le parece bien el reingreso, pero no
lo que se propone

El Sr. Goitia dice que es justo se conceda
casa á dicho empleado, pues viene á ser un
equivalente del sueldo.

El Sr. Caballero dice que no se opone en
absoluto á la concesión de esta gracia siem-
pre que no haya exclusivismos y se conceda
á los demás que no la disfrutaban.

El Sr. Largo Caballero hace notar lo anó-
malo de que se proponga conceder casa á
un empleado cuando se sabe que los que la
poseen están fuera de la ley.

El Sr. Leyva recuerda que ha sido el pri-
mero en oponerse á que disfrutaran de casa
los que no tienen derecho á ella, y dice que
los Visitadores ya buscarán el medio de que
tenga dicho individuo habitación donde re-
cogerse.

Queda aprobado el dictamen con la mo-
dificación de que sea como Profesor en vez
de Instructor.

Se da cuenta del dictamen proponiendo
prestar su conformidad á la ponencia del
Sr. López Olías en la propuesta de los se-
ñores Largo Caballero, López Olías y Prida,
para que se cree una Sección que se deno-
minará Asesoría provincial.

El Sr. Richí se opone al dictamen por
creer que lo que en él se propone causaría
una gran desorganización en los servicios y
un gravamen en el presupuesto. Estima una
redundancia la creación de la Asesoría,
pues ya existe con el nombre de Letrados
de la Beneficencia provincial, á quienes se
encomiendan los pleitos é informes que re-
quieran estudio detenido y no pueden des-
pacharse bien en una oficina donde no exis-
ten los elementos de consulta precisos y la
tranquilidad necesaria. Dice que en el Ayun-
tamiento existe una Asesoría cuyos Aboga-
dos no van á la oficina, pues el reglamento
sólo exige que asistan los Letrados auxilia-
res, ascendiendo por término medio al año
á 500 los informes que emiten, aparte los
recursos gubernativos, contenciosos, pleitos
civiles y asuntos criminales; mientras que
los asuntos que han pasado á informe de
los Letrados provinciales no han sido más
que 28 en el año de 1911 y 26 en el año

corriente, no habiendo por tanto paridad
en cuanto al número de asuntos que se des-
pachan en la Diputación y en el Ayunta-
miento.

Termina manifestando que lo que se pro-
pone constituiría una desorganización del
servicio, pues los Letrados de la Beneficen-
cia provincial reúnen una gran competen-
cia para la resolución de los asuntos, y el
hecho de prescindir de sus servicios per-
turbaría grandemente obligando á modifi-
car las plantillas, aumentando el presu-
puesto.

El Sr. López Olías dice que no produce
perturbación económica ni administrativa
la creación de la Asesoría propuesta, que
tuvo su origen en una proposición de los
Sres. Prida y Largo Caballero y López Olías,
á consecuencia de la necesidad que se sentía
por la frecuencia con que las Comisiones
necesitaban consultar á los Letrados, que
por la organización del Cuerpo no era po-
sible evacuasen las consultas en el término
perentorio que era preciso. Estima que con
la cantidad de 10.000 pesetas, respetable en
relación con el presupuesto provincial que
se dedica al Cuerpo de Letrados, puede or-
ganizarse este servicio obligando á asistir á
la Diputación en las horas de oficina á los
Letrados correspondientes.

Termina manifestando que no hay difi-
cultad ninguna en la creación, organizán-
dolo á semejanza de otras Corporaciones y
turnando los Letrados en el servicio que
prestarán en las oficinas.

El Sr. Soria expone su opinión en un
todo conforme con la del Sr. López Olías,
y añade que le parece excesivo lo que la
Diputación paga por el servicio de Letrados
dado el escaso número de asuntos en que
tienen que intervenir y el poco trabajo que
realizan.

Se lamenta de la lentitud con que llevan
los asuntos algunos Letrados provinciales y
cita el pleito relativo á los solares del anti-
guo Hospital de San Juan de Dios, cuya
tardanza en resolverse obedece á que el Le-
trado Sr. Guillerna, que lo tiene á su car-
go, no imprime á sus trabajos la actividad
necesaria.

El Sr. Senra se declara contrario al dic-
tamen, y dice que la única razón poderosa
que ha dado el Sr. López Olías en defensa
del mismo es la de ser muy conveniente que
los Letrados asistan á las oficinas provincia-
les para resolver las dudas y estudiar los

asuntos que en un momento determinado requieran los Diputados. Esto, á su juicio, no es posible, so pena de incurrir en yerro al resolver de memoria un asunto.

No cree excesivo ni mucho menos el gasto que suponen los Letrados provinciales, pues entiende que la minuta de cualquier Abogado á quien se le encargare de un asunto de la provincia de los que resuelven aquéllos importaría mucho más.

Elogia la labor de los Letrados provinciales, y manifiesta que, como individuo de la Comisión de Nuevos establecimientos, ha tenido ocasión de oír un luminoso informe verbal prestado por el Sr. Guillerna, y en otros asuntos ha visto igualmente pruebas de la laboriosidad é inteligencia de los demás Letrados provinciales.

Termina manifestando que, á su juicio, se deben mantener las cosas tal como están, y con todo el respeto que le merecen los Sres. López Olías, Soria y Largo Caballero, ruega á la Diputación deseche el dictamen.

El Sr. López Olías, en contra de la opinión del Sr. Senra, entiende que en muchos casos el Abogado, como el Médico, puede diagnosticar, dar su opinión de momento en casos urgentes, y para esto es necesario que el Letrado asista á las oficinas y sepa la Diputación que á una hora determinada puede requerir sus servicios.

El Sr. Richi rectifica insistiendo en sus manifestaciones, contrarias al dictamen.

El señor Presidente pregunta si se mantiene el dictamen, contestando afirmativamente el Sr. López Olías.

El señor Presidente hace notar, toda vez que se dice que se formará un Reglamento para que se atengan á él los Letrados, la conveniencia de que se retire el dictamen para presentarlo nuevamente, junto con el Reglamento ultimado.

El Sr. López Olías dice que, tratándose de un Cuerpo tan poco numeroso, el Reglamento no ha de ser complicado, por lo cual estima que podrá funcionar la Asesoría desde primero de año, sin perjuicio de que en seguida redactase la Comisión el oportuno Reglamento.

El Sr. Goitia dice que votará en contra del dictamen, porque la Asesoría está funcionando, aunque no sea en la forma que se propone, porque no hay local adecuado ni la biblioteca jurídica necesaria para las oportunas consultas. Muéstrase en último caso conforme con lo propuesto por el señor Presidente para organizar el Cuerpo de Asesoría en debida forma.

El Sr. Leyva propone que se tome en consideración y que se resuelva definitivamente lo que proceda cuando el Reglamento esté terminado, lo que podrían hacer los Sres. López Olías y Soria, que pertenecen á la Comisión provincial.

El Sr. López Olías, en nombre de la Comisión, dice que ésta acepta lo propuesto por la Presidencia, siempre que se designe la Comisión que haya de redactar el Reglamento.

El señor Presidente estima que lo procedente es que entienda en este asunto la Comisión provincial, pues de lo contrario, hasta Mayo nada podrá resolver la Diputación.

El Sr. Senra muéstrase conforme con que pase á estudio de la Comisión provincial, pero sin prejuzgar nada y continuando todo como hasta ahora. (Con permiso de la Presidencia se retira el Sr. Fernández Morales.)

Acuérdase que pase el dictamen á estudio de la Comisión provincial.

Se da cuenta del expediente instruido al

Ordenanza de las Oficinas centrales Siro Gaspar.

El Sr. Soria dice que en el expediente resulta comprobado que este Ordenanza se comprometió á gestionar la expedición de una certificación mediante el percibo de una gratificación, lo cual está terminantemente prohibido por acuerdo de la Diputación, habiendo incurrido dicho Ordenanza en responsabilidad por el hecho que él ha confesado, por cuyo motivo, y teniendo en cuenta que el mismo Ordenanza de que se trata, prestando servicio en la Sección de Quintas, fué objeto de otro expediente análogo, entiende que debe imponerse un pequeño castigo, con objeto de que se vea que se hace cumplir la prohibición absoluta y terminante á los empleados y Ordenanzas de ser gestores de asuntos administrativos en la Diputación.

El Sr. López Olías hace constar que existe una denuncia, pero que el inculcado niega la verdad del hecho que se le imputa, acerca de cuya existencia no hay ninguna prueba, salvo la declaración de la denunciante, que habla por referencia de su hijo, no habiendo nada que asevere que el Ordenanza Gaspar pidiera á la denunciante cantidad ninguna para obtener un documento, no siendo censurable el que dicho Ordenanza acompañara á la denunciante á la oficina respectiva, puesto que es una obligación que tienen los Ordenanzas; por cuyo motivo, no apareciendo comprobado el hecho, estima que no cabe imponer castigo alguno.

El Sr. Soria insiste en que el Ordenanza ha confesado que se le dió una pequeña gratificación por el ofrecimiento de obtener la certificación pedida, apareciendo comprobado que faltó al acuerdo que prohíbe que los empleados intervengan en la gestión de asuntos administrativos provinciales, por lo que insiste en que se debe imponer un castigo que sirva de ejemplo á los demás empleados y ordenanzas.

(Se ausenta el Sr. Fernández Morales.)

El Sr. López Olías insiste en que no aparece comprobada la entrega de ningún dinero á juzgar por las declaraciones que figuran en el expediente.

El Sr. Leyva declara que desde luego ha de votar el dictamen, aunque no le hayan convencido las razones del Sr. López Olías, ya que en esta clase de expedientes es imposible traer prueba plena para acabar de demostrar el hecho.

Recuerda que con motivo de otro expediente instruido á un Ordenanza por la venta de un ingreso en el Hospicio, tampoco encontró él prueba plena; pero apreciando el hecho por la de indicios, juzgó á ese empleado y pidió su destitución.

(Continuará.)

Junta municipal del Censo electoral

LOS MOLINOS

Don Galo Montalvo Morales, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas el día 2 y 3 del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período legal los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Presidente.

Don Francisco Martínez Montes, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vocales.

Don Pedro Martín y Martín, Concejal.

Don Felipe Alonso Portal, contribuyente por territorial.

Don Agapito Benito Herrero, ídem por territorial.

Don Felipe Pérez Morante, ídem por industrial.

Don Pedro Ferrero Santiago, ídem por industrial.

Suplentes.

Don Deogracias Antón Bravo, Concejal.

Don Mariano de Lucas Antón, contribuyente por territorial.

Don Celestino Benito Sánchez, ídem por territorial.

Don Laureano Vega Herrero, ídem por industrial.

Don Severiano Navas Martín, ídem por industrial.

Secretario.

Don Galo Montalvo Morales, por serlo del Juzgado municipal.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Los Molinos, á 14 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,
Francisco Martínez.

Galo Montalvo.

(Núm. 3.607.)

DAGANZO

Don José Cogolludo y López, accidental Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días siete y veintitrés del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Federico Fernández, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Balbino Godín Fernández, Concejal.

Don Inocencio Godín Fernández, contribuyente.

Don Anastasio Ruiz Soria, ídem.

Don Juan P. Gil Plaza, industrial.

Don Eugenio Castellano Lobo, ídem.

Don Agustín Godín Fernández, ex Juez.

Suplentes.

Don Timoteo Alcobendas López, Concejal.

Don Andrés Gil Plaza, contribuyente.

Don Luis Ahijón Vargas, ídem.

Don José Álvarez Pérez, industrial.

Don Andrés Castro Torres, ídem.

Don Mariano Ahijón Vargas, ex Juez.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Daganzo, á 24 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,
Francisco Godín.

El Secretario accidental,
José Cogolludo.

(Núm. 3.606.)

COLLADO VILLALBA

Don Adolfo de Torre y Martínez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintisiete de Septiem-

bre y primero de Octubre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Julián García Antón, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Guillermo Rubio, Concejal.

Don Benito Balbuena, ex Juez.

Don León Martín, Contribuyente.

Don Domingo Pablo, ídem.

Don Manuel de Torre, ídem.

Don Antonio Yagüe, ídem.

Suplentes.

Don Rafael Asfn, Concejal.

Don Gervasio Crespo, ex Juez.

Don Vicente Fernández, Contribuyente.

Don Angel Rodríguez, ídem.

Don Antonio Rodríguez, ídem.

Don Frutos Camba, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Collado Villalba, á catorce de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,

Tomás Salinas.

Adolfo de Torre.

(Núm. 3.583.)

VILLAVIEJA

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que en concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Eduardo León Durán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizado el acta que literalmente es como sigue:

En Villavieja, á primero de Octubre de mil novecientos trece. Se constituyó en la Casa Consistorial, local designado al efecto, Don Julián Durán Sanz, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 21 de la Ley para la designación de Vocales y Suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal, y hallándose también presentes los señores Vocales Don Eugenio Carretero Alvarez, Don Mariano Alvarez Ramirez, Don Lorenzo Moreno de la Fuente y Don Florencio Carretero Martín, se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la Lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los que figuran en dicho concepto en la expresada lista, saben leer y escribir y no tienen incapacidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió á la extracción de cuatro de ellas por el señor Presidente y lectura, previa declaración hecha de que los nombres emitidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Vocales.

Don Julián Durán Ruano.
Don Salustiano Sanz Durán.

Suplentes.

Don Luis Durán Carretero.
Don Paulino Alvarez Sanz.

Acto seguido y no existiendo en esta localidad Asociaciones gremiales ni más que dos contribuyentes por industrial con voto para Compromisarios, los cuales son Don Nicanor Domingo García y Don Lorenzo Moreno de la Fuente, quedan los mismos designados para Vocales por este concepto, no designando Suplentes por no haber individuos en quien pueda recaer el nombramiento.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado Don Julián Durán Ruano y Don Salustiano Sanz Durán, Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término y como Suplentes Don Luis Durán Carretero y Don Paulino Alvarez Sanz; Vocales por industrial Don Nicanor Domingo García y Don Lorenzo Moreno de la Fuente.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantando la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo ello certifico.—Julián Durán Sanz.—Eusebio Carretero.—Mariano Alvarez.—Lorenzo Moreno.—Florencio Carretero.—Francisco Alvarez.—Victoriano Estaca.—Eduardo León.

Para que conste y á los efectos que están prevenidos expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Villavieja, á 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,
Julián Durán Sanz.

El Secretario,
Eduardo León.

(Núm. 3.584.)

PAREDES DE BUITRAGO

Don Salustiano García y García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días ocho de los corrientes, han sido designados como Vocales y Suplentes, para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de la vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia del señor Don Juan Martín, que preside la Presidencia de dicha Junta, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Higinio González Sanz.
Don Valentín García Sanz.

Suplentes.

Don Camilo Rebollo García.
Don Hipólito Sanz y Sanz.
Don Leonardo Moreno, Industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que

quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan relamar en el término de diez días ante el Presidente de la Junta provincial ó de la municipal. Y para que conste y obre sus efectos en los artículos 11 y 12 de la ley Electoral, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Paredes de Buitrago, á veinte de Octubre de mil novecientos trece.

B.º V.º

El Presidente,
Juan Martín.

El Secretario,
Salustiano García.

(Núm. 3.585)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Don Norberto Bernal Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Puebla de la Mujer Muerta, de la provincia de Madrid.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 6 del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Enrique Bernal López, como designado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Elías Bernal García, contribuyente.
Don Faustino Alvarez López, ídem.
Don Julián López Bernal, Concejal.
Don Tiburcio Martín Lozano, ex Juez.

Suplentes.

Don Modesto Martínez Ceorano, contribuyente.
Don Pedro Lozano Díez, ídem.
Don Mariano Bravo Nogal, Concejal.
Don Alejandro Lozano Martín, ex Juez.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Puebla de la Mujer Muerta, á 8 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,
Enrique Bernal.

El Secretario,
Norberto Bernal.

(Núm. 3.586.)

PINILLA DEL VALLE

Don Julián Béjar Hernández, Secretario habilitado del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas el 1.º de Octubre del año actual han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Andrés Sanz Fonlleba, con los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto á cada uno se especifica:

Vocales.

Don Cirilo García González, Concejal.
Don Andrés Peñas del Pozo, contribuyente.
Don León Arribas Siguero, ídem.

Suplentes.

Don Teodoro Arribas Gutiérrez, Concejal.
Don Toribio Ramírez Arribas, contribuyente.

Don Lucas Riomoros García, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pinilla del Valle á 18 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,
Andrés Sanz.

El Secretario habilitado,
Julián Béjar.

(Núm. 3.587.)

VILLAR DEL OLMO

Don Pedro Roldán Martínez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 25 de Septiembre y 1.º de Octubre del año actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Tomás López S. Andrés, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Prudencio Rodríguez Lozano, Concejal.
Don Rufino Martín Guillén, ex Juez.
Don Ignacio Martínez Rodríguez, Contribuyente.
Don Román Narciso Hernández, Contribuyente.

Don Casto Martínez Rodríguez, Industrial.

Suplentes.

Don Eustaquio Aza Benito, ex Juez.
Don Claudio Villalvilla Vázquez, Contribuyente.
Don Gregorio Vázquez Toledo, Contribuyente.

Don Marcos Borona Briceños, Industrial.
Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villar del Olmo, á 18 de Octubre de 1913.

Pedro Roldán.

V.º B.º

El Presidente,
Esteban Meco.

(Núm. 3.588.)

VALDILECHA

Don Ventura Gómez Salcedo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo, como habilitado por estar en uso de licencia el propietario.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día diez y nueve de los corrientes, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Balbino Gómez Peñalver, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Modesto Cediél Brea, Concejal.

Don Victoriano Gómez Barbero, mayor contribuyente por territorial.

Don Mariano Olmeda Torres, ídem íd.
Don Angel García García, mayor contribuyente por industrial.

Don Enrique Ascarra y Osma, ídem íd.
Don Daniel Gómez Salcedo, ex Juez.

Suplentes.

Don Crispulo Benito Moreno, Concejal.
Don Hilario Benito Moreno, mayor contribuyente por territorial.

Don Vicente Torres Brea, ídem íd.
Don Gumersindo Plana García, mayor contribuyente por industrial.

Don Cornelio de la Torre Benito, ídem ídem.

Don Mariano Corral Brea, ex Juez.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valdilecha, á veinte de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,
Rodrigo Melu.

Ventura Gómez.

(Núm. 3.587.)

Colegio Notarial de Madrid

Habiendo solicitado el Notario jubilado de Getafe, Don Moisés Ruiz Crespo, la devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio del expresado cargo y del de Notario de Menasalvas (Toledo), que desempeñó anteriormente, se hace saber que dentro del plazo de un mes, á contar desde el día de la inserción de este anuncio, podrán formularse ante la Junta directiva del Ilustre Colegio Notarial de Madrid las reclamaciones que deban hacerse efectivas con la fianza del expresado funcionario á los efectos de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 28 de Junio de 1907.

Madrid, 4 de Noviembre de 1913.

El Decano,

Bruno Pascual Ruilópez.

(A.—570.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 25 del actual anunciar subasta pública para contratar la venta de los objetos que procedentes de exhumaciones existen en los cementerios municipales. El precio mínimo para licitar será de dos mil doscientas cincuenta pesetas y el detalle de los efectos cuya enajenación se anuncia consta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 23 de Julio anterior.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 112,50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 225 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 11 de Noviembre de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo

señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Octubre de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de venta de varios efectos que existen en los cementerios municipales).

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar varios objetos que existen en los cementerios municipales y proceden de exhumaciones, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dichos objetos, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 3.695.) (E.—481.)

Providencias judiciales

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Cosme del Valle, Joaquín Gallego Agudo, Eusebio Reyes García y Francisco Lledó Rosa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 31 de Octubre próximo, las á once, á celebrar juicio de faltas núm. 442 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Septiembre de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.081.) (B.—1.902.)

8.ª Inspección de Montes

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Anuncios de subastas de aprovechamientos forestales.

En los días y horas que se indican en el siguiente estado se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos que también se expresan las terceras subastas de los aprovechamientos que en él se consignan, bajo la tasación que se indica y condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías respectivas.

Número del monte en el Catálogo.	NOMBRE DEL MONTE	Término municipal en que radica.	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACION — Pesetas	Duración del disfrute.	Días y horas de las subastas.	Funcionario que presentará la subasta.
4	Dehesa Berrócal.	Becerril.	Pastos para 150 lanares y 24 vacuno.	200	Año forestal.	14 de Noviembre á las doce.	Sobreguarda Agustín González
7	Los Atillos y Cerca de las Viñas.	Hoyo de Manzanares.	Caza por cinco años.	1.000	Cinco años.	id.	Idem id.
11	Chaparral de las Viñas.	Manzanares el Real.	Pastos para 200 lanar ó 100 cabrío.	350	Año forestal.	id.	Peón guarda de Chozas.
35	Monte Redondo.	Collado Mediano.	Pastos para 200 lanar, 100 cabrío, 10 vacas y 10 mayor.	650	Idem.	id.	Sobreguarda Agustín González
47	Pinar del Concejo.	Cadalso.	Pastos para 1.000 lanar, 25 vacas y 25 mayor.	1.000	Idem.	id.	Sobreguarda de la 3.ª Zona.
54	Las Cabreras	San Martín.	Pastos para 700 cabrío.	4.000	Hasta el 15 de Junio.	id.	Idem id.
59	La Dehesilla	Alameda.	Leñas 300 estéreos.	500	Hasta el 1.º de Abril.	id.	Idem id.
61	Idem.	Idem.	Pastos para 100 lanar, 10 vacas y 10 mayor.	125	Idem.	id.	Idem id.
80	Las Navazuelas	Idem.	Leñas 450 estéreos	700	Idem.	id.	Idem id.
103	La Alberca	Horcajo.	Pastos para 25 cabrío.	15	Año forestal.	id.	Idem id.
112	Dehesa boyal y las Pozas	Piñuécar.	Pastos para 200 lanar y 20 cabrío	175	Idem.	id.	Idem id.
126	Prado Nava.	Villavieja.	Leñas 2.000 estéreos	4.000	Año forestal.	id.	Idem id.
			Pastos para 20 cabrío, 12 vacas y 8 mayor.	50	Año forestal.	id.	Idem id.

Madrid, 31 de Octubre de 1913.

El Inspector,

FRANCISCO MENOYO